



POr el Señor Fiscál de lo Civil de ésta Real Chancillería se ocurrió con un Pedimento á la Sala de Señores Alcaldes de Hijosdalgo de ella, que su tenor, y el del Auto á su continuacion puesto, es el siguiente. = M. P. S. Don Francisco Antonio de Elizondo, del Consejo de S. M. y su Fiscál Civil en ésta Corte, ante V. A. por el mejor medio de derecho, digo: constan diariamente á la Sala los maliciosos ardidés, á cuya sombra se obtienen los Juicios posesorios de Hidalguía, valiendose los interesados de instrumentos capciosos, prostituyendo la sinceridad, y feé civil de los Archivos en sus Matrices, y falsificando sus entronques con notable perjuicio del Real Patrimonio en verdadero agravio del estado de Hijosdalgo, y del interese público, y particular de los Pueblos, y sus vecinos; de modo, que este abuso tan envejecido en el territorio influye á los malevolos á disponer los recibimientos, y continuaciones, con tales coloridos, que por lo que ofrecen los Procesos, apenas se halla alguno en las Andalucias, y Provincias sujetas al Tribunal comprehensivo de tacha, que merezca executoriarse; cuyos desordenes exigen, se mediten seria, y prolijamente por la Sala todos aquellos objetos capaces, y precisos á evitar unos daños, que en el dia se hacen otro tanto mas sensibles, quanto el Tribunal les toca por sí mismo en la gravissima causa de oficio, que se está escribiendo contra diferentes falsificadores cooperadores, y otros artifices de Hidalguías.

El Fiscál de S. M. creé, podrá ser uno de los medios de extirpar tantos excésos, se sirva la Sala expedir Carta circular impresa á las Justicias del Territorio de esta Real Chancillería, con insercion á la letra de esta Instancia Fiscál, para que dentro de quince dias precisos, y bajo la multa de doscientos ducados, embien testimonio del padron de los Hijosdalgo, que hay en cada Pueblo por mano del Fiscál de S. M. formando de tres, en tres años

